PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/040/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por la C. **MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local el principio de Representación Proporcional, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> ***Artículo 23.*** *Son derechos de los partidos políticos:*
>
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
>
> ***Artículo 25.*** *Son obligaciones de los partidos políticos:*
>
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
>
> ***Artículo 34.*** *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
>
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
>
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XI. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIII. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XIV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XV. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVI. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XVIII. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA** se presento ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de representación proporcional de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA	M	BARBARA LÓPEZ PIÑA	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA	M	BARBARA LÓPEZ PIÑA	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De

México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

	DOCUMENTOS	SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá	CUMPLIDO

	como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido	CUMPLIDO

	Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO

XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el

Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA,** por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **MARÍA FERNANDA LÓPEZ VILLANUEVA** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- **DOY FE** ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/042/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por la C. **MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local el principio de Representación Proporcional, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> **Artículo 41.** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> ***Artículo 23.*** *Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> ***Artículo 25.*** *Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> ***Artículo 34.*** *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XI. Que la en el Capitulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIII. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XIV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XV. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVI. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XVIII. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de representación proporcional de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ	M	MARCIA LÓPEZ MEDINA	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalisima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ	M	MARCIA LÓPEZ MEDINA	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De

México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá	CUMPLIDO

	como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido	CUMPLIDO

	Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO

XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el

Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ,** cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ,** por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **MARIANA RENEE GÓMEZ GÓMEZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/072/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local el principio de Representación Proporcional, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
>
> *I.* ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> ***Artículo 23.*** *Son derechos de los partidos políticos:*
>
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
>
> ***Artículo 25.*** *Son obligaciones de los partidos políticos:*
>
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
>
> ***Artículo 34.*** *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
>
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
>
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XI. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIII. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XIV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XV. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVI. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XVIII. Que el día 2 de febrero de 2024,el aspirante **MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de representación proporcional de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ	H	ALEJANDRO CÁRDENAS MALDONADO	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ	H	ALEJANDRO CÁRDENAS MALDONADO	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De

México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá	CUMPLIDO

	como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido	CUMPLIDO

	Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO

XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el

Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ** cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro del C. **MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ,** por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a el C. **MARIO RODRIGO VILLANUEVA LÓPEZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/067/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita agendada al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Miguel Hidalgo, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
REBECA GARCÍA PORTILLA	M	FABIOLA CAROLINA HERNÁNDEZ COLIN	M
EDUARDO RACIEL ZUÑIGA BENITEZ	H	ANGEL JAVIER ÁLVAREZ LANDA	H

DAIREN PIZAÑA ROMERO	M	KAREN SAYURI VALENCIA CHÁVEZ	M
MAYELI REINA RUIZ ORDUÑEZ	M	KATHERINE FUENTES MONTOYA	M
JORGE REAL SÁNCHEZ	H	JORGE ALEXIS REAL BAUTISTA	H

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE**, el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Miguel Hidalgo para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/065/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios,

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del articulo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Iztapalapa, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARÍA TERESA RIVERA PÉREZ	M	MARÍA DEL CARMEN ZAVALA HARO	M
GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVÍN	H	FERNANDO RAMÍREZ VILLEGAS	H

GUILLERMO MORA LOYO	H	JESÚS AARON MARTÍNEZ ROJAS	H
VERÓNICA DANIELA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN	M	JEISIRA LAYLA GONZÁLEZ SALINAS	M
JOSÉ LUIS GUZMÁN DÁVILA	H	CRISTIAN MARTÍ ALARCÓN MÉNDEZ	H
SHALMA ALAS ROA	M	MARÍA DEL ROCIO VICTORIA CANACOSCO	M
BRENDA VERÓNICA HERNÁNDEZ CHAVEZ	M	VERÓNICA JUÁREZ CHÁVEZ	M
JUANA MARÍA PEDROZA CASQUERA	M	AIMEÉ ANDREA MARTÍNEZ VALERIO	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capitulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Iztapalapa para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 5623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/064/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalan esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita agendada al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género, se colma por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejelles, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capitulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Iztacalco, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MOISES CERVANTES GONZÁLEZ	H	ERNESTO UBALDO BORGES BARRRERA	H
ALMA DAYANA OSNAYA RAZO	M	SHERELINE SANTOS PACHECO	M
BEATRIZ LÓPEZ ROMERO	M	ERICA GUTIÉRREZ MEDRANO	M

MARTE ALVARO RUIZ MONTES	H	ARMANDO BOTELLO TORRES	H
BRENDA ZAPOTITLA RAMÍREZ	M	MIRIAM ALEJANDRA ZAPOTITLA RAMÍREZ	M
HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS	M	SARA ESPERANZA DE FRANCISCO TORRES	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Iztacalco para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 5623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/063/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios,

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, párrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Gustavo A. Madero, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
JOSÉ DARIO PADILLA MUÑOZ	H	MARCO POLO MEDINA ROMERO	H
MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ VILLAMIL	M	RITA DOLORES ADAME VILLAMIL	M

HECTOR GUADARRAMA REYES	H	GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ	H
MARCIA HERNÁNDEZ RUEDA	M	PAOLA MORALES DAMIAN	M
KELSEL JESÚS REYMUNDO EUSEBIO	H	AHOME RODRIGO GARCÍA CONTRERAS	H
ERIKA MARLENE FLORES GARCÍA	M	REYNA MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	M
JULIO ESPINOSA JUÁREZ	H	VICTOR MANUEL SÁNCHEZ MERLOS	H

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Gustavo A. Madero para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/062/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pegina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capitulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capitulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de CUAUHTÉMOC, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
KEVIN RIOS SÁNCHEZ	H	RITA SÁNCHEZ OCHOA	M
CESAR ALBERTO RAMÍREZ RODRIGUEZ	H	LUIS CARLOS CARDENAS MELO	H

ROSALIA VILLASANA MIRANDA	M	MARIANA MEJIA ORDAZ	M
MARCO ANTONIO RÍOS OLMOS	H	JESÚS VILCHIS VILLANUEVA	H
MIGUEL ANGEL CANTERO SOTO	H	ALBERTO ENRIQUEZ FRANCO	H
EVA YAHEL GUERRERO VAZQUEZ	M	CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTINEZ	M
ANA LILIA VILLASANA MIRANDA	M	YAJAHIRA GUADALUPE FRANCE QUINTERO	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de CUAUHTÉMOC para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el articulo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN MIGRANTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/061/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN MIGRANTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO,** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a Diputación Migrante por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual se reformó la Constitución Local y el Código en materia de Diputación Migrante.

II. El treintra de enero de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2023, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVECM 2024).

III. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

IV. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

V. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-069/2023, por el que se aprueba la modificación de la denominación y funciones del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno y de la Diputación Migrante de la Ciudad de México (COVECM 2024) por la de Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero y de las personas en estado de postración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COVEPEP 2024), así como la ratificación de las personas Consejeras Electorales que lo integran.

VI. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

VII. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

VIII. Con la misma fecha, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

IX. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal*

y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.*
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

X. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

XI. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

XII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

XIII. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

XIV. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la

ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XV. Que en el segundo parrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS YCONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER

28	IZTAPALAPA	MIXTO
29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XVI. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XVII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XVIII. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XIX. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XX. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XXI. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XXII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XXIII. Que el día 2 de febrero de 2024, el aspirante **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro

de aspirante a la Diputación Migrante por el principio de Mayoría Relativa de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Raúl de Jesús Torres Guerrero	H	Shirley Vianney Rangel López	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Raúl de Jesús Torres Guerrero	H	Shirley Vianney Rangel López	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante suplente al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicito la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa

y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

	DOCUMENTOS	SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años	CUMPLIDO

	expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO

XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO PARA PROPIETARIO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	CUMPLIDO PARA SUPLENTE
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones	NO APLICA

	del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Ahora bien, por lo que hace a los requisitos de establecidos para la candidatura de la Diputación migrante, se encuentran colmados, así como de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el

Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO,** correspondiente a Diputación Migrante para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a el C. **RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/060/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estad*

y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de les entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.
(...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. *Son derechos de los partidos políticos:*
c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
Artículo 25. *Son obligaciones de los partidos políticos:*
f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
Artículo 34. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER

18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*

6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita agendada al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán ecompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVI. , Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahore bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
LUIS ALBERTO AGUILERA ORTA	H	OMAR ALEJANDRO ABDULAH BERMEJO ISLAS	H
GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA	H	ÁNGEL MARVIN BRAYAN DE JESÚS MARÍN	H
CINTHIA CECILIA PANIAGUA BENHUMEA	M	HAYLLI ALEJANDRA ROJO TORRRES	M
ESTELA RUIZ SÁNCHEZ	M	PRISCILLA CORNEJO OLICON	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Cuajimalpa de Morelos para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Cúmplase..

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.----------**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/057/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal*

y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
(...)
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.
Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:
c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;
Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:
f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:
e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones pa

sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Azcapotzalco, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
ANA KAREN ARELLANO GUZMÁN	M	CINTIA SIRENIA PÉREZ MARTÍNEZ	M
MAURICIO MARTÍN SANCHEZ ALBA	H	CARLOS SAÚL PAREDES PEÑA	H
ANA PAULINA CORREA SORIANO	M	ANA LAURA LÓPEZ GALLARDO	M

FERNANDO CARREÓN GARCÍA	H	MANUEL SALDAÑA HERNÁNDEZ	H
ADRIÁN PÉREZ JIMÉNEZ	H	JOSÉ LUIS PEÑA MITRE	H

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalias de Azcapotzalco para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

p

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/022/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. **TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 21 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias politicasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno

de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo parrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS YCONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electronico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarias del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL**, se presento ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar

registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 21 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Teresa de Jesús Cisneros Rabell	M	Liliana Pérez Ramírez	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Teresa de Jesús Cisneros Rabell	M	Liliana Pérez Ramírez	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación	CUMPLIDO

	para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO

	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA

XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL** correspondiente al distrito 21 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento.

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

DOY FE

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/071/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/* (sic.)

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capitulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Venustiano Carranza, de conformidad con las siguientes tabla:

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con

Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
BRANDON GIOVANNI CABALLERO MAGALLANES	H	JOSÉ ALFONSO CABALLERO MAGALLANES	H
YAZMÍN GUADALUPE CABALLERO RODRÍGUEZ	M	ANA LAURA BECERRA CUELLAR	M
FRANCISCO GABRIEL MARTÍNEZ RÍOS	H	JORGE RICARDO OSORIO HERNÁNDEZ	H
ERENDIRA ERIKA MENZEL FLORES	M	ANA MARÍA GUTIERREZ DÍAZ	M
JUAN CARLOS CORONADO MANCILLA	H	MERCEDES SOFÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	M
MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ	H	ELEAZAR ROBERTO LÓPEZ GRANADOS	H
ALFREDO RÍOS FONSECA	H	PATRICIA PAMELA RÍOS LUNA	M

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalias de Venustiano Carranza para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN-CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/070/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El dia dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El dia diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El dia diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el dia 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoria Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capitulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capitulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capitulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Tlalpan, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
LAURA ISABEL CORDERO BLANCO	M	MARÍA FERNANDA AGUILERA GUIZA	M
ILIANA DANAE CALDERÓN DE LUIS	M	RUBÍ MELISA ORTEGA AGUILAR	M

ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA	H	FILADELFIA IBARRA HERRERA	M
JORGE ALBERTO PORTALES BETANCOURT	H	GUSTAVO ANTONIO TAPATIA TEJEDA	H
EDSON ALBERTO VÁZQUEZ RUÍZ	H	EDHARTT JULO NEUMANN REYES	H
DAVID DANIEL RAZO URIBE	H	VALERIA DONAJÍ GONZÁLEZ BECERRIL	M
FANNY PELCASTRE APARICIO	M	LUMINOSA PÉREZ CABAÑAS	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Tlalpan para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a lospor cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA TLAHUAC DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/069/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA TLAHUAC DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de genero, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios,

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso l) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3. Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capitulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de la Alcaldía Tlahuac, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
RUTH PÉREZ ZAMUDIO	M	VICTORIA ABRIL RAMÍREZ ÁLVAREZ	M
MARCO ANTONIO RAMÍREZ VASQUEZ	H	JONATHAN MARTÍN REYES RODRÍGUEZ	H

ADRÍAN CÉSAR VALLE RAMÍREZ	H	JORGE HERNÁNDEZ OLVERA	H
JUANA RINCÓN MARTÍNEZ	M	FABIOLA RINCÓN MARTÍNEZ	M
ROBERTO CIRNES ALATORRE	H	SAÚL CISRNES MARTÍNEZ	H
MARISOL FLORES CHAVARRIA	M	MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE**, el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Tlahuac para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 5623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/068/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el articulo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el dia 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita agendada al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al articulo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadania en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de Milpa Alta, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MARÍA ISABEL ROMERO FLORES	M	ADAMARI LÓPEZ VILLAR	M
ENRIQUE ALEJANDRO GINERA ORTIZ	H	ALESSANDRO EMMANUEL ROBLES GUERRERO	H

CRISTIAN ALEJANDRO PALMA VALDES	H	VLADIMIR MARTÍNEZ NAVA	H
DIANA LAURA VILLAR ANASTASIO	M	MARÍA TERESA RETANA OLIVOS	M
IRMA MATA VILLARUEL	M	LISANDRA JURADO MATA	M
JESÚS LEOPOLDO GONZÁLEZ CHUSAL	H	JORGE ALFREDO RÍOS URIBE	H

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional,de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE,** el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de Milpa Alta para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO POR EL C. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024** ----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/051/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO POR EL C. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por el C. DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a la titularidad de la Alcaldía anteriormente mencionada, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> *I. **Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e

integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capitulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interes en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarias del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro

de aspirante a la titularidad de la Alcaldía de Iztacalco de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

ASPIRANTE	GÉNERO
DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicitó la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO

IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá	CUMPLIDO

	como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	NO APLICA
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo	CUMPLIDO

	2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	CUMPLIDO
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	CUMPLIDO
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los	NO APLICA

.	límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en el numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ,** cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro del C. **DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ,** para para participar por el proceso interno de designación de las Alcaldías en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/055/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por **ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a la titularidad de la Alcaldía Tlalpan, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> *I. **Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupan a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el articulo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e

integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 así como el Capítulo III parrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que el día 3 de febrero de 2024, la aspirante **ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales a

solicitar registro de aspirante a la titularidad de la Alcaldía de Tlalpan de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

ASPIRANTE	GÉNERO
ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Ahora bien, por lo que hace al requisito de género se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

ASPIRANTE	GÉNERO
ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES	M

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional que para las y los aspirantes que no sean militantes del Partido deberán de presentar el (ANEXO 7).

Respecto al numeral citado, la aspirante al no ser militante del Partido Acción Nacional, solicitó la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS	SE COLMA POR

I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura,	CUMPLIDO

	se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	NO APLICA
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para	CUMPLIDO

	la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	CUMPLIDO
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	CUMPLIDO
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO

XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en el numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES,** para para participar por el proceso interno de designación de las Alcaldías en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a **ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/056/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A TITULARIDAD DE LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por el C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a la titularidad de la Alcaldía anteriormente mencionada, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e

integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafo tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **C. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales a

solicitar registro de aspirante a la titularidad de la Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

ASPIRANTE	GÉNERO
LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO	H

RESULTANDOS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

SEGUNDA.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una	CUMPLIDO

	fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	CUMPLIDO

VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO

XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	CUMPLIDO
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en el numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro del C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO,** para para participar por el proceso interno de designación de las Alcaldías en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la

continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/075/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la C. **DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 19 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias politicasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que el numeral 27 parrafo decimó, inciso e) de los considerandos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 establece lo siguiente:

> *En la Ciudad de México los partidos políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: a) con discapacidad; b) perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afromexicanas residentes en la ciudad de México; y e) del sector de las personas adultas mayores (artículo 14, párrafo tercero del Código). (sic.)*

IX. Que la letra G los considerandos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 establece lo siguiente:

> *Por cuanto hace a candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa: cuando menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad cumplidos al día de la elección, así como al menos una fórmula de cada uno de los siguientes grupos de atención prioritaria: a) personas con discapacidad; b) personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y, e) del sector de las personas adultas mayores. (sic.)*

X. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

XI. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

XII. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso l) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se

aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XIII. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadania en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XIV. Que en el segundo parrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS YCONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO
29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XV. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XVI. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XVII. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XVIII. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XIX. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XX. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XXI. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XXII. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 19 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO	M	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO	M	ESTEPHANIA GARCÍA GONZÁLEZ	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional	CUMPLIDO

	Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con	CUMPLIDO

	antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO

XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema	CUMPLIDO

	Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	

Ahora bien, para las acciónes afirmativas como lo son Personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas se encuentra colmado el requisito para acreditar la acción afirmativa; al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que **DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de **DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO,** correspondiente al distrito 19 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a **DANIELA GICELA ALVÁREZ CAMACHO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/074/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada **MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local el principio de Representación Proporcional, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> ***Artículo 41.*** *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> ***(...)***
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> *I.* ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> ***Artículo 23.*** *Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> ***Artículo 25.*** *Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> ***Artículo 34.*** *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XI. Que el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, establece lo siguiente

> *En la Ciudad de México los partidos políticos deberán incluir entre sus candidaturas a diputaciones de mayoría relativa al menos una fórmula de cada una de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: a) con discapacidad; b) perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afromexicanas residentes en la ciudad de México; y e) del sector de las personas adultas mayores (artículo 14, párrafo tercero del Código). (sic.)*
>
> *Por cuanto hace a candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional: cuando menos cuatro fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad cumplidos al día de la elección. Además, deberán incluir entre sus candidaturas al menos una fórmula integrada por: a) personas con discapacidad; b) personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; c) de la diversidad sexual y de género; d) personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; o, e) del sector de las personas adultas mayores.(sic.)*

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del

numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capitulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XVIII. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que el día 2 de febrero de 2024, el aspirante **MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES** se presento ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante a la diputación por el principio de representación proporcional de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES	H	**FRANCISCO ULISES AGUILAR JIMÉNEZ**	H

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES	H	**FRANCISCO ULISES AGUILAR JIMÉNEZ**	H

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

	DOCUMENTOS	SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional	CUMPLIDO

	Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con	CUMPLIDO

	antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	CUMPLIDO

XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA
XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema	CUMPLIDO

	Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	

Lo que respecta el reuquisito de la acción afirmativa de diversidad sexual y de género se encuentran colmados por la fórmula, ahora bien respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que **MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de **MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES,** por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a **MOISES ALAIN MATAMOROS VENCES** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/066/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS TITULARES DE A LAS CONCEJALÍAS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos de los expedientes integrados por las fórmulas con motivo de registro de las y los candidatos, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

(...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER

20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIII. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente Invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XIV. Que del Capitulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700 Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o el correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XV. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

> *Para la ciudadania que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.*
>
> *En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.*

XVI. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

> *10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.*
> *La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)*

XVII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

> *11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)*

XVIII. Que el capitulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del

Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XIX. Que las y los aspirantes se registraron los días 2 y 3 de febrero de 2024, se presentaron ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro de aspirante; ahora bien por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)

SEGUNDO.- Que el Capítulo II, numeral 6, y conforme al artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular Vigente, del Partido Acción Nacional; las y los aspirantes que no son militantes del Partido Acción Nacional, solicitarón la autorización conforme al (ANEXO 7) por lo tanto se encuentra cumplido dicho requisito para las y los que no sean militantes del Partido

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relative y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

CUARTO.- Que en virtud al numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación y conforme a los requisitos que se establecen, que las y los aspirantes acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación, la Comisión Regional de Procesos Electorales, determina declarar PROCEDENTE las solicitudes de registro, para participar en la integración de las Concejalías de La Magdalena Contreras, de conformidad con las siguientes tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
ADRIÁN BELMONT PALACIOS	H	MARIA ISABEL GARCÍA MARTÍNEZ	M

GUADALUPE MIRIAM MEZA RAMÍREZ	M	REGINA AGUIRRE GARCÍA	M
RODRIGO DE JESUS INCLÁN CHÁVEZ	H	MARCO MÉNDEZ QUIJANO	H
OLGA GUITERREZ ROMERO	M	FRANCHELIA DANIEL AVILES	M

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta, cumplidos con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE**, el correspondiente registro de los candidatos a las Concejalías de La Magdalena Contreras para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas en la Ciudad de México, el cual se encuentra contenido en el recuadro del considerando cuarto de los resultandos del presente documento.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a lospor cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales, así como al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALPARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO POR CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------
---

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------
---

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 3 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/008/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO POR CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024

Vistos los autos del expediente integrado por la formula encabezada por la **C. CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 20 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> I. ***Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los:

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s erequieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el dia 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso i) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno

de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo parrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS YCONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente Invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XV. Qùe del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700. Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 2 de febrero de 2024, la aspirante **CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**, se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro

de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 20 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Claudia Susana Pérez Romero	M	Diana Laura Flores Corona	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se debera realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Claudia Susana Pérez Romero	M	Diana Laura Flores Corona	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TECRERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

	DOCUMENTOS	SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Curriculum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación	CUMPLIDO

	para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO

	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA

XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	NO APLICA
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que la C. **CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO**, cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de la C. **CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO,** correspondiente al distrito 20 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a la C. **CLAUDIA SUSANA PÉREZ ROMERO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

CORPE
COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES PAN CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 5 de febrero de 2024, con fundamento en el artículo 20, numeral IV del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales **ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.**----------

Lo anterior para efectos de dar publicidad a dicho documento. ----------

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México. ----------

---------- DOY FE ----------

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Ciudad de México, 4 de febrero 2024
ACUERDO: PAN/CORPE/ACU/010/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ, DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.

Vistos los autos del expediente integrado por la fórmula encabezada por el C. **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ** con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local al distrito 2 por el principio de Mayoría Relativa, para el proceso interno de selección de candidatos; la Comisión Regional de Procesos Electorales sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional, nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

II. El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, celebró Sesión Solemne para declarar formalmente su instalación.

III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne, se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.

IV. El día diez de septiembre de dos mil veintitrés, el Organismo Público Local Electoral, Instituto Electoral de la Ciudad de México, declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

V. Que los Partidos Políticos son entes de interés público, que tienen la finalidad de contribuir a la participación de pueblo en la vida democrática del país, así como el contribuir a la integración de los órganos de representación política y como

organización de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

> *Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*
> *(...)*
> *La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*
> *I. **Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.***
> *Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*
> *Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.*
> *Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)*

VI. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece de conformidad con el numeral transcrito en la consideración, anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los: .

> *Artículo 23. Son derechos de los partidos políticos:*
> *c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;*
> *Artículo 25. Son obligaciones de los partidos políticos:*
> *f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
> *Artículo 34. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticasy electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*
> *f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos decarácter general que s eraquieran para el cumplimiento de sus documentos básicos*

VII. Que el artículo 106 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Regional de Procesos Electorales, se integrarán por tres comisionadas o comisionados que serán nombrados y nombradas a propuesta de las respectivas Comisiones Permanentes Estatales por la Comisión Permanente Nacional, previo dictamen de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, quien se encargará de la convocatoria y conducción de dicho proceso.

VIII. Que en fecha 3 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 103, numeral 1, inciso el de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó como método de selección de las candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, Alcaldías y Concejalías por ambos principios, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2023-2024, sea el de designación, instrumento identificado con el alfanumérico SG/051/2023.

IX. Que para efecto de postulación, las personas interesadas deberán atender a lo dispuesto en las providencias identificadas con la clave SG/062/2024, en las que se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de las Diputaciones, Alcaldías y

Concejalías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2023-2024, mismas que fueron aprobadas el día 31 de enero de la presente anualidad.

X. Que derivado de las providencias SG/062/2024, las cuales establecen lo siguiente:

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 54, numeral 1, inciso l) y 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 32, 34 y 37 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se aprueba la determinación de la reserva de los Distritos y Alcaldías, en los que se podrán registrar solamente personas del mismo género femenino, para el cumplimiento de acciones afirmativas y legislación aplicable en materia de paridad de género, en términos del considerando Décimo Segundo, quedando de la siguiente manera:

DISTRITO	CABECERA	ACCIÓN AFIRMATIVA
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
27	IZTAPALAPA	MUJER
29	IZTAPALAPA	MUJER

ALCALDÍAS	ACCIÓN AFIRMATIVA
ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
TLAPAN	MUJER
VENUSTIANO CARRANZA	MUJER

XI. Que el día 1 de febrero de 2024, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida por el artículo 58 numeral 1, inciso j) de los estatutos generales del partido, por las que se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México, a participar en el proceso interno

de designación de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales e integrantes de alcaldías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación PRoporcional, que registrará el partido acción nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad de México, de acuerdo con el documento identificado como SG/063/2024

XII. Que en el segundo parrafo de la invitación establece lo siguiente:

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general de la Ciudad de México a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LE PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ALCALDÍAS YCONCEJALÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, TODOS ELOS DE AL CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
Las postulaciones que realizará el Partido Acción Nacional serán las siguientes:

DISTRITO	CABECERA	GÉNERO
2	GUSTAVO A. MADERO	MIXTO
5	AZCAPOTZALCO	MUJER
11	VENUSTIANO CARRANZA	MIXTO
12	CUAUHTÉMOC	MUJER
13	MIGUEL HIDALGO	MUJER
14	TLALPAN	MIXTO
17	BENITO JUÁREZ	MIXTO
18	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
19	TLALPAN	MUJER
20	CUAJIMALPA	MUJER
21	IZTAPALAPA	MUJER
23	ÁLVARO OBREGÓN	MUJER
25	XOCHIMILCO	MIXTO
26	COYOACÁN	MIXTO
27	IZTAPALAPA	MUJER
28	IZTAPALAPA	MIXTO

29	IZTAPALAPA	MUJER
30	COYOÁCAN	MIXTO
MIGRANTE		MIXTO

XIII. Que la en el Capítulo I; numeral, 2 asi como el Capítulo III parrafor tercero, establecen que la Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del numeral 5 del artículo, 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y que esta designará las candidaturas en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

XIV. Que el numeral 4, 5 y 6 del Capítulo I de la Invitación establece lo siguiente:

> *4.La presente Invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.*
>
> *5 Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos*
> *6. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México pueden consultarse en la pagina oficial del Partido: https://www.pancdmx.org.mx/ (sic.)*

XV. Que del Capítulo II, numeral 3 dice que:

> *3.Los registros se realizarán en las instalaciones de la Comisión Regional de Procesos Electorales, situada en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional, ubicado en calle Durango número 22, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; previa cita a g e n d a d a al teléfono (55)8623-1000, extensión 2156 y/o al correo electrónico corpe@pancdmx.org.mx. (sic.)*

XVI. Que el numeral 6 dice lo siguiente:

Para la ciudadanía que no sea militante del Partido y tengan interés en solicitar el registro a la precandidatura a Diputación Local por el principio de Representación Proporcional, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Ejecutivo Nacional, en los demás casos ante el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, según corresponda, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional.

En caso de falta de resolución por parte del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Regional o la Comisión Permanente Regional, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.

XVII. Que el numeral 10 establece lo siguiente:

10. Una vez recibida la documentación de registro, la Comisión Regional de Procesos Electorales emitirá la declaratoria de procedencia o improcedencia de los registros presentados 24 horas posteriores a que ellos ocurra.
La Comisión Regional de Procesos Electorales notificará el incumplimiento de algunos de los requisitos, debiendo realizar una prevención al aspirante para que a más tardar en 24 horas subsane. (sic.)

XVIII. Que el numeral 11 establece que los aspirantes deberán de participar en cursos y capacitaciones:

11. Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. (sic.)

XIX. Que el capítulo III establece que la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional, a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido, así como los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la determinación adoptada.

XX. Que el día 3 de febrero de 2024, el aspirante **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ** se presentó ante la Comisión Regional de Procesos Electorales, a solicitar registro

de aspirante a la diputación por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 2 de la Ciudad de México, conforme a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Diego Orlando Garrido López	H	Marisol de la Barrera Pérez	M

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el primer requisito exigido por la invitación dentro del Capítulo II; numeral 7, parrafo segundo, menciona lo siguiente:

> *En los términos de la Legislación Electoral vigente de la Ciudad de México, el registro para Diputaciones Locales, Diputación Migrante y Concejalías, se deberá realizar bajo la fórmula propietario (a) y suplente cubriendo todos de manera personalísima. (sic.)*

Ahora bien, por lo que hace al requisito de género en la fórmula se tiene por cumplido de conformidad a la siguiente tabla:

PROPIETARIO (A)	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
Diego Orlando Garrido López	H	Marisol de la Barrera Pérez	M

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 y 2 de la Convocatoria para Participar en el Proceso Interno de Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, las solicitudes de registro deberán presentarse ante la Comisión Regional de Procesos Electorales.

TERCERO.- Que en cumplimiento del numeral 8° del capítulo II, las disposiciones emitidas en la Invitación, conforme a los requisitos que se establecen, se procedió a la revisión del expediente, conforme a lo siguiente:

DOCUMENTOS		SE COLMA POR
I	Solicitud de registro de precandidatura, dirigida al Comité Directivo Regional; (Anexo 1)	CUMPLIDO
II	Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)	CUMPLIDO
III	Original o copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;	CUMPLIDO
IV	Copia simple por ambos lados de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);	CUMPLIDO
V	Dos fotografías tamaño infantil (2.5 por 3.0 cm.) de frente, del precandidato o precandidata respectiva, así como una fotografía en formato de imagen con extensión "jpg" en medio magnético en memoria USB (Universal Serial Bus);	CUMPLIDO
VI	Para el cargo de las diputaciones locales se requerirá Constancia de Residencia expedida por la autoridad competente, que demuestre una residencia que permita cumplir con el requisito legal establecido por la legislación para el cargo correspondiente y que tenga una vigencia dentro del proceso electoral. Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, no se requerirá constancia de residencia. (Se acredita con el acta de nacimiento) Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre ycuando la credencial para votar tenga porlomenos dos años expedición al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro. En caso de constancia de residencia solicitada, en virtud de los plazos, en caso de que demoré la autoridad de la Demarcación Territorial en expedirla y no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación	CUMPLIDO

	para el registro de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el acuse de la solicitud de constancia de residencia. Ahora bien, para la titularidad de las Alcaldías y Concejalías se debe de contar por lo menos con seis meses de residencia en la misma. Tratándose de personas no nacidas en la Ciudad de México, la credencial para votar con fotografía se tendrá como constancia de residencia, siempre y cuando la credencial para votar tenga por lo menos seismeses con antelación al día de la elección y ésta deberá tener el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro;	
VII	Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como al resultado que de éste emane; (Anexo 3)	CUMPLIDO
VIII	Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);	CUMPLIDO
IX	Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);	CUMPLIDO
X	Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)	CUMPLIDO
XI	Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN, dicha constancia deberá ser expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional.	CUMPLIDO
XII	Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se	CUMPLIDO

	encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)	
XIII	Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)	CUMPLIDO
XIV	En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para los aspirantes a las precandidaturas; (Anexo 7)	NO APLICA
XV	Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar, violencia sexual y que no tiene adeudos por pensión alimentaria. (Anexo 8)	CUMPLIDO
XVI	Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)	CUMPLIDO
XVII	Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)	CUMPLIDO
XVIII	Carta de aceptación del Convenio de Gobierno de Coalición, así como todas y cada una de las disposiciones del Convenio de Coalición a Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebrados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México. (Anexo 11)	NO APLICA

XIX	Declaración patrimonial del candidato debidamente firmada; (Anexo 12)	CUMPLIDO
XX	Los candidatos a Diputados al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en la norma constitucional y legal correspondiente; (formato libre)	CUMPLIDO
XXI	Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral para las precandidaturas y candidaturas.	CUMPLIDO

Respecto al supuesto de los dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por cumplidos.

En razón de los considerandos anteriormente expuestos, y con fundamento en los numeral 10 del capítulo II de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, la Comisión Regional de Procesos Electorales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Derivado de la Invitación Dirigida a Toda La Militancia Del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General de la Ciudad De México, a participar en el Proceso Interno de Designación De Las Candidaturas a los Cargos De Diputaciones Locales e Integrantes de Alcaldías, por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional Con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en la Ciudad México, y tras una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los requisitos por parte de la y los integrantes de la Comisión Regional de Procesos Electorales se determinó y consta que el C. **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ,** cumplió con la totalidad de dichos requisitos establecidos en la invitación en comento.

SEGUNDO.– Derivado de lo anterior, la Comisión Regional de Procesos Electorales, acuerda declarar **PROCEDENTE** el registro de el C. **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ,** correspondiente al distrito 2 para participar por el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

TERCERO.– Publíquese el presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el presente acuerdo de procedencia, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.– Notifíquese a el C. **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales.

QUINTO.– Cúmplase.

Así por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman la y los Comisionados de la Comisión Regional de Procesos Electorales, en sesión pública, con la finalidad de garantizar la continuidad de las funciones operativas, jurídicas, administrativas, electorales y organizacionales.

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MITZI ANAID ROGEL ALFARO
COMISIONADA

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO
COMISIONADO

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES